

**FIJA ESTANDARES PARA LA
ACREDITACIÓN DE TERCEROS
PARA LA EJECUCIÓN DEL
DESEMBARCO, TRANSPORTE,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN
FINAL DE BASURA ORGÁNICA
DE NAVES PROVENIENTES DEL
EXTRANJERO O DESDE
PUERTOS NACIONALES
UBICADOS EN ÁREAS BAJO
CUARENTENA INTERNA-**



EXEMTA

SANTIAGO,

3 AGO 2006

N° 3575

/ VISTOS: Lo establecido en el artículo 3° letra o) de la Ley N° 18755, modificada por la Ley N° 19.283 ; el artículo 1° letra c) del Decreto Exento de Agricultura N°142 de 1990; lo dispuesto en las Resolución N° 3678 de 2004, del Servicio Agrícola y Ganadero; lo señalado en la Hoja de Envío N° 200 de 13 de marzo de 2006 de la División de Asuntos Internacionales; el Decreto de Agricultura N° 49 de 05 de julio de 2005; lo indicado en la Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se fijó por Resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.

RESUELVO:

1° **DETERMINANSE** los siguientes tiempos estándares a ser aplicados por el Servicio Agrícola y Ganadero en la Acreditación de Terceros para la ejecución de desembarco, transporte, tratamiento y disposición final de basura orgánica de naves provenientes del extranjero o desde puertos nacionales ubicados en áreas bajo cuarentena interna:

I) Persona Jurídica:

I1) Acreditación.

Estándar Horas Valor UTM.

**Etapa I.
Postulación.**

a) Estudio de Antecedentes e Informes (Incluye Revisión documental. Evaluación jurídica y técnica)	18	9,0
b) Visitas de Verificación e Informe.		
i) Valor Fijo por Postulante, más	4	2,0
ii) Valor Variable Por puerto en que prestará el Servicio, más	4	2,0
iii) Valor Variable por tipo de Tratamiento	4	2,0

ETAPA II.

Supervisión y Mantenimiento en Sistema de Acreditados por 5 años.

	Estándar Horas	Valor UTM.
a) Firma de Convenio y Emisión de Resolución.	1,5	0,75
b) Supervisión.		
i) Valor Fijo por postulante, más.	20,0	10,0
ii) Supervisión por Puerto en que presta el Servicio, más	10,0	5,0
iii) Supervisión Por Tipo de Tratamiento	20,0	10,0

II) Persona Natural:

II1) Acreditación.

Estándar Horas Valor UTM.

Etapa I.

Postulación.

a) Estudio de Antecedentes e Informes (Incluye Revisión documental. Evaluación jurídica y técnica)	17	8,5
b) Visitas de Verificación e Informe.		
i) Valor Fijo por Postulante, más	4	2,0
ii) Valor Variable Por puerto en que prestará el Servicio, más	4	2,0
iii) Valor Variable por tipo de Tratamiento	4	2,0

ETAPA II.

Supervisión y Mantenimiento en Sistema de Acreditados por 5 años.

	Estándar Horas	Valor UTM.
a) Firma de Convenio y Emisión de Resolución.	1,5	0,75
b) Supervisión.		
i) Valor Fijo por postulante, más.	20,0	10,0
ii) Supervisión por Puerto en que presta el Servicio, más	10,0	5,0
iii) Supervisión Por Tipo de Tratamiento	20,0	10,0

2° Las solicitudes de Renovación de Acreditación procederán sólo si el respectivo Convenio se encuentra en vigencia.

3° Para el caso de Renovación de Acreditaciones, el usuario pagará el equivalente a 1,0 hora funcionaria, 0,5 UTM por la Etapa Ia, Estudio de antecedentes e Informes; y lo estipulado en la Etapa II, del N° 1 de la presente resolución, si es aprobada dicha renovación, para persona natural y jurídica, según corresponda.

4° Si el usuario una vez que obtenga la acreditación en esta área, con un número determinado de puertos en los cuales ofrecerá el servicio y un determinado tipo y número de unidades de tratamientos, posteriormente desea ampliar dicha oferta de servicio, ya sea a otros puertos o tipos de tratamientos o a nuevas unidades de tratamiento, deberá presentar una nueva solicitud de ampliación de la acreditación y pagará el equivalente a 4,5 horas funcionarias, 2,25 UTM, por la Etapa Ia, Estudio de antecedentes e Informes más lo estipulado en la Etapa Ib, letras ii) y iii) según corresponda, y lo estipulado en Etapa II, letra a) más lo estipulado en letras ii) y iii) de la Etapa IIb, según corresponda, del N° 1 de la presente resolución, si es aprobada dicha ampliación, para persona natural y jurídica, según corresponda.

5° Los valores pagados conforme a lo señalado en el N° 1 de la presente Resolución tendrán una duración de cinco años y mientras se encuentre en vigencia el Convenio correspondiente.

6° En la Acreditación de Terceros para la ejecución de desembarco, transporte, tratamiento y disposición final de basura orgánica de naves provenientes del extranjero o desde puertos nacionales ubicados en áreas bajo cuarentena, regirán los valores de cobro establecidos en la presente Resolución, no procediendo en este caso aplicar los valores fijados en la Resolución Exenta N° 755 de 2004 para la Acreditación de personas naturales y jurídicas.

7° La presente Resolución regirá a contar de la fecha de su total tramitación.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Francisco Bahamonde Medina
FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

Distribución:

Dirección Nacional.
División de Asuntos Internacionales.
DIPLADES.
DAF.
División Jurídica.
División Auditoría Interna.
Todas las Direcciones Regionales SAG
Partes/Archivos.